



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS:**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**  
Sección provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927.*

Centro provincial de Telégrafos de León. — *Anuncio.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 3 de Diciembre de 1928)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Sección provincial de Estadística de León**

*Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927*

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 16 del actual, se insertó una comunicación de esta oficina,

dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes que habrán sido aprobadas y concediendo a los Ayuntamientos respectivos, el plazo de quince días para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Sección, relacionados con dicho servicio.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos han recogido los citados documentos, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndolos a los respectivos destinatarios

León, 26 de Noviembre de 1928.  
—El Jefe de Estadística, José Lemes.

*Relación que se cita*

- Luyego
- San Andrés del Rabanedo
- Valderas
- Valverde de la Virgen
- Valle de Finollede
- Villacé
- Villanueva de las Manzanas

**Centro provincial de Telégrafos de León**

La Dirección general de Comunicaciones enajena en pública subasta 11 columnas metálicas de 14 metros procedentes del ramal telegráfico de León, colocadas en las calles de Ordoño II y de Palencia y una de 12 metros, situada en la plaza de la Libertad.

Las proposiciones de compra se presentarán en las oficinas de Telégrafos de León, o en cualquiera de

las estaciones telegráficas de la provincia, dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Administración se reserva la facultad de aceptar la proposición que crea más conveniente o rechazarlas todas si así conviniere y serán de cuenta del comprador los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 30 de Noviembre de 1928.  
El Jefe del Centro, José Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de Cuadros*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

- Un Secretario-Interventor, 4.500 pesetas.
- Un Médico de la Beneficencia, 1.687,50 pesetas.
- Un Farmacéutico, 388 pesetas.
- Un Veterinario, 365 pesetas.
- Un Depositario, 750 pesetas.
- Un Portero, 325 pesetas.
- Cuadros, 1 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Clemente García

*Alcaldía constitucional de  
Cubillos del Sil*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

- Un Secretario-Interventor.
  - Un Portero-Alguacil.
  - Un Médico, Inspector municipal de Sanidad (mancomunado con Cabañas Raras.)
  - Un Farmacéutico titular.
  - Un Veterinario, Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria.
- Cubillos del Sil, 20 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Servando R. Vega.

-----  
*Alcaldía constitucional de  
Turcia*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

- Un Secretario-Interventor.
  - Un Depositario.
  - Un Médico titular, Inspector de Sanidad.
  - Un Farmacéutico titular.
  - Un Veterinario e Inspector de Higiene pecuaria.
  - Un Alguacil-Portero.
- Turcia, 19 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Marcos Antón.

-----  
*Alcaldía constitucional de  
Villademor de la Vega*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

- Un Secretario-Interventor, 2.500 pesetas.
  - Un Alguacil, 365 pesetas.
  - Un Médico titular, 1.220 pesetas, con el Concejo de San Millán.
  - Un Farmacéutico, 288 pesetas.
  - Un Inspector de Higiene pecuaria, 600 pesetas.
  - Un Practicante, 244 pesetas.
  - Un Depositario, 60 pesetas.
- Villademor de la Vega, 21 de No-

viembre de 1928.—El Alcalde, Eutimio Fuertes.

-----  
*Alcaldía constitucional de  
Villamejil*

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, acordó hacer la transferencia de crédito del actual presupuesto siguiente: del capítulo 1.º, artículo 6.º, 500 pesetas al capítulo 18, artículo único, y del capítulo 1.º, artículo 6.º, 80 pesetas al capítulo 6.º, artículo 1.º.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villamejil, 28 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Esteban García.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones por el que se regirá el concurso para la provisión de Gestor Recaudador del impuesto sobre las carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, y que se consuman dentro del término municipal durante los tres próximos ejercicios de 1929, 1930 y 1931.

1.º Para solicitar el cargo de Gestor Recaudador, es necesario que el solicitante no esté comprendido en las incompatibilidades que señala el artículo 554 del Estatuto y artículo 92 del Reglamento de Contratación.

2.º La plaza de Gestor-Recaudador será adjudicada sin retribución ni sueldo, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por la Comisión municipal permanente, a las trece horas del tercer domingo de Diciembre próximo.

3.º El que resulte nombrado Gestor-Recaudador, responderá de la cantidad mínima de once mil pesetas durante cada uno de los ejercicios de 1929, 1930 y 1931, obligándose a ingresar en arcas municipales por trimestres adelantados.

4.º El solicitante depositará en la caja del Ayuntamiento 550 pesetas, importe del 5 por 100 de la cantidad mínima que se expresa en el apartado 3.º y como fianza provisional para tomar parte en el concurso, y quien fuere agraciado con la plaza, aumentará el tanto por ciento del 5 al 25 por 100 de la cantidad total si no prestase la garantía o suficiente fianza personal a juicio de la Comisión.

5.º Si el domingo señalado para la adjudicación de la plaza, no se llevase a efecto por falta de licita-

dores, se celebrará segundo concurso, el cuarto domingo del expresado Diciembre, con la rebaja del 10 por 100 de la cantidad total.

6.º En lo no previsto en el pliego de condiciones, el nombrado Gestor Recaudador, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

7.º Las ordenanzas que han de regir para la exacción de los arbitrios, como asimismo el pliego de condiciones se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el tercer domingo de Diciembre de 1928.

8.º El nombramiento de Gestor-Recaudador recaerá en el solicitante que ofrezca ingresar en arcas municipales mayor cantidad, siempre que ésta supere a la designada como mínima a responder, o la cubra si no hubiese más solicitantes.

9.º Las solicitudes, con el debido reintegro, podrán ser entregadas en Secretaría bajo sobre cerrado, acompañando el resguardo del depósito provisional, o dirigidas al señor Alcalde-Presidente; las solicitudes habrán de ajustarse al siguiente modelo:

Don ..... vecino de ..... con cédula personal corriente número .... clase .... de la tarifa ..... enterado por edictos del concurso que se llevará a efecto en ese Ayuntamiento para la adjudicación de la plaza de Gestor-Recaudador, como asimismo del pliego de condiciones, al que se somete y acepta en todas sus partes, ofrece al Ayuntamiento de Villamejil desempeñar el cargo de Gestor-Recaudador con arreglo al pliego de condiciones e ingresar anualmente y durante cada uno de los tres ejercicios de 1929, 1930 y 1931, y por trimestres anticipados la cantidad de ..... pesetas.

Villamejil, 28 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Esteban García.

-----  
*Alcaldía constitucional de  
Cabañas Raras*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y quince más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, en forma legal.

Cabañas Raras, 25 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Saturnino García.

*Alcaldía constitucional de  
Valdepiélagos*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 3.000 pesetas.

Un Médico Inspector, 2.000 pesetas.

Un Farmacéutico, 675 pesetas.  
Un Inspector municipal de Sanidad, 513 pesetas.

Un Inspector de carnes, 569 pesetas.

Un Depositario, 100 pesetas.  
Un Alguacil, 390 pesetas.  
Valdepiélagos, 8 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Electo Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Castrillo de Cabrera*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario, 3.000 pesetas.  
Un Portero, 150 pesetas.

Un Inspector de carnes y pescados, 750 pesetas.

Un Inspector de Higiene pecuaria, 365 pesetas.

Un Inspector municipal de Sanidad, 100 pesetas.

Un Médico titular, 1.000 pesetas.  
Un Farmacéutico, 223 pesetas.

Castrillo de Cabrera 1 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Fabián Velasco.

*Alcaldía constitucional de  
Candín*

La Comisión municipal permanente, en sesión de 25 del mes actual ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 5.600 pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo primero, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de las obras sanitarias realizadas en el año actual.

Y se hace público en cumplimiento

de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Candín, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Santiago Abella.

*Alcaldía constitucional de  
Riño*

Confecionada por esta Alcaldía la relación certificada de todos los vehículos de tracción de sangre existentes en este término municipal, se halla expuesta al público, por término de ocho días para que, en el citado plazo puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Riño, 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Manuel G. Posada.

*Alcaldía constitucional de  
Vega de Valcarlos*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones, que en su caso se hayan presentado contra el mismo, se pasarán seguidamente al Ayuntamiento pleno, para su examen y aprobación definitiva, si así procediese, quedando nuevamente expuesto al público por otro plazo de quince días, para los mismos efectos.

Vega de Valcarlos, 23 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, A. Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Castrotierra*

Confecionada la matrícula de la contribución industrial de este Municipio para el año de 1929, se halla expuesta al público por un plazo de diez días, para oír reclamaciones; pasado el cual, no serán atendidas que se presenten.

Castrotierra, 23 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Tomás Gancedo.

*Alcaldía constitucional de  
Bembibre*

Se hace saber que el día 7 de Diciembre próximo, a la hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el sorteo de los 50 in-

divididos de las relaciones de contribuyentes por rústica y urbana, vecinos de este Ayuntamiento que han de tener derecho a votar los vocales de su grupo respectivo en la Junta pericial, de conformidad con el artículo 255 del Reglamento, haciendo constar al mismo tiempo que en la relación de forasteros tendrán derecho a votar todos el día que se señale para la elección por no llegar a quinientos.

Bembibre, a 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Danino Albares.

*Alcaldía constitucional de  
Villarejo de Orbigo*

Confecionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de su examen y oír reclamaciones.

Villarejo de Orbigo, 26 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Ignacio Ortiz.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia  
de La Bañeza*

Don Jesús M.ª Caamaño y Ferreiro, Secretario del Juzgado de primera instancia de La Bañeza.

Por la presente cédula, Hago, cito y emplazo, por segunda vez a los que se consideren herederos por hoy desconocidos, de la finca Paula Cabrera Alonso, vecina que fué de Villamontán de la Valdurna, por haber renunciado sus hijos a sorteo, después de prorrogado contra ella y otros, por el Procurador D. Jerónimo Carnicero, en nombre de don José Alonso del Río, en este Juzgado demanda de juicio declarativo, que se tramita por los de mayor cuantía, sobre propiedad y entrega de bienes, para que dentro del improrrogable término de cinco días, se personen en forma a los referidos autos, con el fin de usar de su derecho, con prevención de que si no lo hacen, les parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo acordó el señor Juez de primera instancia de este partido, D. Joaquín de la Riva, a petición del citado Procurador Carnicero, en providencia de esta fecha.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que surta los efectos legales, la

expido y firmo en La Bañeza a doce de Noviembre de mil novecientos veintiocho. Jesús M.<sup>a</sup> Caamaño.

O. P.—467

*Juzgado municipal de Villarejo*

Por providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, D. Dionisio Olivera Fernández, se saca a pública subasta para el día veintidós de Diciembre próximo y hora de las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes embargados a D. Miguel Martínez de la Fuente, para pago de la cantidad de trescientas sesenta y una peseta, con más gastos y costas a que fué condenado a pagar a don Ricardo Martín Moro, en nombre y representación de D. Dionisio Fernández Nistal:

Una casa, en el pueblo de Villoria, barrio del Ferrado, que linda: por la derecha, entrando, con otra de herederos de D. Juan Antonio Martínez; izquierda, otra de don Simón Prieto; espalda, D. Jacinto Martínez, y frente con calle de su situación; dicha casa, con corral; está cubierta de teja; es de planta alta y consta de varias dependencias, tasada en dos mil pesetas.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que será necesario para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo. No existiendo títulos de los mismos, por lo cual no se podrán reclamar.

Villarejo, 15 de Noviembre de 1928.—El Juez municipal, Dionisio Olivera.—El Secretario, Paulino Villares.

O. P.—465.

*Juzgado municipal de Noceda del Bierzo*

Don José Antonio Rodríguez Martínez, Juez municipal de la villa de Noceda del Bierzo y su término.

Hago saber: Que para satisfacer a D. Nicolás Pérez Gallego, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de la villa de Bembibre, la cantidad de quinientas posetas, costas y demás gastos de este procedimiento, seguido en este Juzgado a juicio verbal civil, por referido D. Nicolás Pérez Gallego, como demandante, contra Manuel Marqués Álvarez, se saca a pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa Consistorial, el día

veintiuno de Diciembre y hora de las once, el inmueble siguiente:

Una casa, cubierta de losa, de alto y bajo, en el barrio del Río, de esta villa, calle de San Bartolomé, sin número, de unos treinta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: derecha, entrando, casa de Celestino Arias; espalda, presa de agua del servicio público del barrio de Río; izquierda, casa de Juan Alonso y frente, calle de San Bartolomé, valorada en la tasación pericial en dos mil pesetas.

La subasta dará principio a las once horas del día veintiuno de Diciembre; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que los licitadores consignen el diez por ciento de la valoración sobre la mesa.

Noceda del Bierzo, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, José Antonio Rodríguez.—Por su mandato: El Secretario, Avelino de Paz.

O. P.—468

*Juzgado municipal de Matallana*

**Cédula de citación y emplazamiento**

En providencia dictada en el día de hoy, en la demanda presentada en este Juzgado por D. Senén Ríos Díez, vecino de Robles, contra don Adrián Castro, vecino que fué de Cármenes, hoy en ignorado paradero, en reclamación de nueve pesetas, dos cajas con veinticuatro botellas cada una, mas cuarenta y nueve botellas sueltas, éstas de bolita y tipo Madrileño y veinte sifones; acordó el Sr. Juez señalar para la celebración del juicio verbal el día doce de Diciembre próximo y hora de las diez, en esta Sala de Audiencia, debiendo comparecer las partes, con las pruebas; bajo apercibimiento, al demandado, de seguirle el juicio en rebeldía, si no comparece.

Y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación y emplazamiento al demandado, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Matallana, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Alfonso Villar.—V.º B.º: El Juez, Nicanor Díez.

O. P.—470.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Comunidad de regantías del cauce titulado «Caño de los Molinos» del pueblo de Calzada de la Valdería

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de las

Ordenanzas de esta Comunidad, aprobadas por Real orden de 20 de Agosto de 1927, se convoca a Junta general a los partícipes de la misma tanto agrícolas como industriales, todos los cuales deben concurrir por sí o por medio de apoderados facultados para ello en la forma indicada en el artículo 49 de las citadas Ordenanzas.

La Junta tendrá lugar el domingo 23 del actual, a las diez de la mañana en el local de la Comunidad establecido en el piso principal del edificio que ocupa la escuela nacional de este pueblo.

Teniendo en cuenta que para la validez de los acuerdos tomados en Junta general reunida en primera convocatoria, es indispensable la asistencia de la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, se previene que en el caso de no concurrir dicha mayoría el día señalado para la reunión, no habrá Junta, celebrándose ésta en segunda convocatoria el domingo siguiente, 30 del actual, a la misma hora y en el mismo sitio señalado para la primera, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que concurren.

Los asuntos que han de tratarse en la citada Junta, son los siguientes:

1.º Examen de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año de 1929, ha de presentar igualmente el Sindicato.

3.º Acordar, si procede, imponer a los partícipes de la Comunidad que se niegan a pagar sus cuotas, la pena señalada en el artículo 10 de las Ordenanzas de la misma.

Calzada de la Valdería, 1.º Diciembre de 1928.—El Presidente de la Comunidad, Anastasio Crespo.

P. P.—466

El día 1.º del corriente, se extravió del ferial de esta capital una potra, cuyas señas son las siguientes: De seis cuartas y media de alzada, de dos años, pelo castaño, crin y cola largas, chata de hocico, sin herrar y sin otras señas particulares.

Dicha caballería es de la propiedad de D. Julián Alonso Ordóñez, vecino de Maraña.

P. P.—469

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial.  
1928